San Cristóbal, 28 de febrero de 2024.

Señor
Valcir Roberto Pelizza
Intendente Municipal de San Cristóbal
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota presentada a esta institución, referente al proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO 1° DE MAYO- DISTRITO DE SAN CRISTOBAL",** a desarrollarse dentro del Distrito de San Cristóbal-Alto Paraná.

Según, la nota presentada, solicita la autorización para la Construcción de alcantarillado en el Barrio 1º de mayo , ubicado dentro del distrito de San Cristóbal, considerando que las obras a realizarse serán para el mejoramiento de la infraestructura vial existente, cuenta con los planos, especificaciones técnicas y detalles suficientes, y que dicha obra no tendrá impacto negativo sobre el medio ambiente, que amerite medidas de mitigación y planes de gestión ambiental de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N.º 453/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto ambiental, y que el mismo en su Articulo 3, y su modificatoria mediante el Decreto 954/13 en el Articulo 2, "De las obras y actividades que no requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental".

Por lo tanto, y de conformidad a las disposiciones establecidas, se le comunica que el proyecto en cuestión no requiere someterse al proceso de Evaluación de Impacto ambiental conforme a la Ley N.º 294/93 y su Decreto Reglamentario 453/13 y Decreto N.º 954/13. En este contexto el municipio es el responsable dar cumplimiento a la Ley N.º 836/03 Código Sanitario, Decreto 14390/92 Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.; la Ley N.º 3966/10 Orgánica Municipal y sus ordenanzas que regula la actividad y los permisos correspondientes que se consideren, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.

Con la presente nota, no se autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco se exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de las mismas causen daños a terceros.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

CLAUDIR NIENOV KICH
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL